

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO AQLATAM-ALC-001-2022: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SECTOR N° 4 ETAPA II MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

Entre los suscritos a saber **JOSE RAMON DIEZ-CABALLERO PASCUAL**, identificado con cédula de extranjería No. 282497 como representante legal principal y **JORGE ENRIQUE BUGOS PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.576 en calidad de representante legal suplente de **AQUALIA LATINOAMERICA S.A E.S.P.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No.39 del 15 de enero de 2020 en la Notaria 10 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de enero de 2020 con el No. 02544602 del Libro IX del registro mercantil, identificada con NIT 901.362.452-7 (en adelante la “Empresa”), por una parte; y, por la otra, **JORGE IVAN ECHEVERRY SOTO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.838.399 de Montería, Córdoba en calidad de representante legal del **CONSORCIO CONSTRUREDES CERETÉ** identificado con NIT 900.551.201-6 (en adelante el “Contratista”), acordamos celebrar el presente OTROSÍ No. 02, para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SECTOR N° 4 ETAPA II MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA que se regirá normas del derecho privado, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 11 de enero de 2022 se suscribió entre las Partes el contrato AQLATAM-ALC-001-2022: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SECTOR N° 4 ETAPA II MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
2. Que, conforme a la **CLÁUSULA 4** del contrato de obra el plazo de ejecución se pactó por DOCE (12) meses, y de acuerdo con el acta de inicio firmada el 13 de julio de 2021 el contrato termina el 12 de octubre de 2022.
3. Que el 11 de enero de 2022 se suscribió OTROSÍ No. 1, en donde se realiza cambio del representante legal del consorcio CONSTRUREDES CERETÉ, donde EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS sede la representación legal a JORGE IVAN ECHEVERRY SOTO.
4. Que, el 14 de febrero de 2022 se suscribió el acta de inicio de obras a ejecutar.
5. Que el 16 de julio de firma acta de suspensión No. 1 al contrato debido a que el proyecto presenta cambios significativos que requieren que sea reformulado y el MVCT recomienda la suspensión del proyecto durante este proceso por un plazo de 134 días.

6. Que el 29 de noviembre de 2022, se reinicia el contrato con la reformulación aprobada por parte del Ministerio y de esta manera se superan las causales de suspensión, por lo tanto, de acuerdo con el acta de reinicio firmada, el contrato termina el 29 de junio de 2023.

7. Que el 04 de enero de 2023 se llevó a cabo la designación de la nueva supervisión técnica del convenio 1072 de 2021 por parte de Aqualia Latinoamérica S.A. E.S.P.

8. Que, al llevar a cabo revisión en campo por parte de la nueva supervisión técnica del convenio, se evidencia que algunas de las cotas aprobadas en la reformulación del proyecto no coinciden con las verificadas en campo, por lo anterior, se considera necesario suspender el contrato a partir del 23 de enero de 2023 por un plazo de 30 días.

9. Que el 15 de febrero de 2023 se realiza el reinicio de las actividades contractuales habiendo superado las causales de suspensión. Por lo anterior, se tiene como fecha de finalización del contrato de 22 de julio de 2023.

10. Que teniendo en cuenta que en la zona de ejecución del proyecto se presenta el incremento de fuertes lluvias y el aumento del nivel freático en las excavaciones lo cual dificulta las excavaciones, el contratista ha presentado retrasos representativos en la ejecución de las obras contratadas.

11. Que en la cláusula 4 numeral 11 del convenio interadministrativo 1072 de 2021, que rige este contrato de obra exige lo siguiente:

“Que el contratista realice la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare el cumplimiento del contrato, de estabilidad de la obra, y de responsabilidad civil extracontractual, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera. Dicha garantía debe incluir como asegurado y beneficiario a EL MUNICIPIO y a EL MINISTERIO”.

Por lo anterior las partes contratantes;

#### **ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar el contrato No. AQLATAM-ALC-001-2022 por 180 días más contados a partir del 22 de julio de 2023, quedando como fecha de terminación contractual el 18 de enero de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar la **CLÁUSULA 16. GARANTÍAS** de la siguiente forma:

**En el numeral 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, en la característica Asegurado/beneficiario: AQUALIA LATINOAMÉRICA S.A. E.S.P. identificada con NIT

901.362.452-7 **agregar** al MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5 y al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO identificado con NIT. 900.463.725-2 ambos como asegurados y beneficiarios en esta póliza.

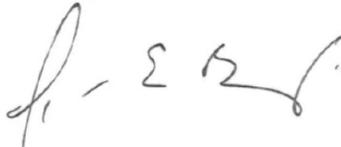
**En el numeral 18.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA,** **agregar** al MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5 y al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO identificado con NIT. 900.463.725-2 ambos como asegurados y beneficiarios en esta póliza.

**En el numeral 18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** en la característica Asegurados: AQUALIA LATINOAMÉRICA S.A. E.S.P. identificada con NIT 901.362.452-7 **agregar** al MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5 y al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO identificado con NIT. 900.463.725-2 ambos como asegurados.

En la característica de Beneficiarios: Terceros afectados y AQUALIA LATINOAMÉRICA S.A. E.S.P. identificada con NIT 901.362.452-7 **agregar** al MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5 y al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO identificado con NIT. 900.463.725-2 ambos como beneficiarios.

**CLÁUSULA TERCERA:** las demás cláusulas contractuales continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cereté a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023:

AQUALIA LATINOAMERICA S.A E.S.P.	EL CONTRATISTA
Nombre: JOSE RAMÓN DIEZCABALLERO PASCUAL  Firma:	Nombre: JORGE IVAN ECHEVERRY SOTO  Firma:
Nombre: JORGE ENRIQUE BUGOS PALACIOS  Firma:	